



ORDENANZA 1466/05

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Unión por Córdoba que refiere a Registro de Efectores y Desarrollo local

Y CONSIDERANDO:

Que este Proyecto a nivel local nos permitirá, con la adhesión al Decreto 189/2004 que crea el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y la Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, facilita la oportunidad de ingresar a un sistema integrado de beneficios.

Que pos avatares económicos que sacudieron a nuestra sociedad, surgieron diversas maneras de subsistencia. Nuestra población no estuvo exenta de ellos, es así que surgen de hombres y mujeres múltiples maneras de subsistencia dignificadas por el trabajo personal como alternativa a una cruel realidad.

Que hoy contamos en nuestra ciudad con variadas e identificables formas de trabajo, así podemos enunciar micro emprendedores de especies no tradicionales como trabajos alternativos con fines productivos, nuevos emprendimientos de servicios técnicos, instalación de la llamada Feria de Micro emprendedores, servicios de oficios tradicionales, trabajadores cuentapropistas, cooperativas de trabajo, etc.

Que la adhesión al mencionado Decreto Nacional apunta a sostener y fortalecer a todas las actividades, temporarias y permanentes que desarrollan los pobladores de la ciudad de Río Ceballos. Promoviéndolas como Monotributista Eventual Social o como Efectores Sociales.

Que de allí se desprenderá la oportunidad de: emitir sus propias facturas, saneando su situación y posibilitando nuevos mercados. De poder ser proveedores del Estado. De recibir capacitación y asesoramiento. De aportar al Sistema Jubilatorio por el tiempo que dure el programa. De poseer cobertura social.

Que la propuesta es consonante con las consideraciones de la Tarifa Local, que tiene en cuenta la situación de estos grupos vulnerables en el Capítulo II, en los puntos 2.3.5.5, 2.3.5.6, 2.3.5.7 y 2.3.5.8, (repartidores de productos perecederos a domicilio con 2 (dos) años o más de residencia local, servicio de guías de turismo locales, actividades denominadas micro emprendimientos exceptuados por 5 (cinco) años o mientras no superen un ingreso mensual de \$10.000, y los artesanos que entreguen sus productos en nuestros comercios). En donde la calidad de Vulnerabilidad Social enumerada como exigible podrá ser debidamente acreditada mediante informe técnico.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) **DISPÓNESE**, la adhesión de la Municipalidad de la Ciudad de Río Ceballos al Decreto Nacional 189/2004, de creación del Registro Nacional de Efectores de



Desarrollo Local y Economía Social.-

- Art. 2º.-) **CRÉASE EL REGISTRO MUNICIPAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL**, en jurisdicción de la Municipalidad de Río Ceballos .-
- Art. 3º.-) **PODRÁN** inscribirse en el Registro creado por el Art. 2 de la presente Ordenanza, aquellas personas físicas, que se encuentren en situación de Vulnerabilidad Social, debidamente acreditada mediante informe técnico, se encuentren o no como beneficiarios / as de programas sociales. Como así también podrán inscribirse las personas jurídicas cuyos integrantes reúnan las condiciones descriptas precedentemente para las personas físicas.-
- Art. 4º.-) **ES AUTORIDAD** de Aplicación de la Presente Ordenanza la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Río Ceballos, o la que en el futuro la remplace.-
- Art. 5º.-) **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

Río Ceballos, 28 de marzo de 2005.-